

INFORMACION LEGAL

CONSTITUCIÓN NACIONAL (art. 121) *Las provincias conservan todo el poder no delegado a la Nación.*

Por ello Las Provincias conservan el poder de policía de las Profesiones Liberales.

El sistema de Colegiación establecido en la Provincia de Santa Fe, consiste en su esencia en la decisión del estado provincial de conferir el poder de policía de la profesión a instituciones creadas por leyes especiales que determinan el alcance de su carga legal y sistema de funcionamiento.

En el ámbito de esta Pcia. la Ley Provincial 9981 regula el ejercicio de la Profesión de Fonoaudiólogos y crea el Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Santa Fe.

Art. 13 "Funcionará con carácter de persona Jurídica de Derecho Privado en ejercicio de Funciones Públicas"

Art. 17 El gobierno del colegio será ejercido:

- a) El Consejo Directivo Pcial.
- b) El Directorio de cada Circunscripción.
- c) La Asamblea de Colegiados.
- d) El Tribunal de Ética y Disciplina.

ESTATUTOS

Art. 18 Como está integrado el Consejo Directivo Pcial.

Art. 24 Como está integrado el Directorio de cada Circunscripción. Pte., Vice, Secretario, Tesorero, 3 Vocales Titulares y 3 Vocales Suplentes. Un Síndico.

La asamblea es el Órgano de Gobierno.

El Tribunal de Ética (órgano independiente) está integrado por tres miembros elegidos por voto directo.